



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO COCENTAINA

**5178** ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS PARA EL ÁREA DE DEPORTES.

#### EDICTO

EXP. 852/2022

El Ayuntamiento Pleno de Cocentaina, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por los Servicios y Actividades Organizadas para el Área de Deportes.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo tanto, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza a efectos de su entrada en vigor:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

#### NATURALEZA

**Artículo 1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cocentaina establece el PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE DEPORTES, que se regirá por la presente ordenanza.

#### OBJETO

**Artículo 2.** El objeto de esta ordenanza es regular el procedimiento para la aprobación del precio público por la realización de actividades y prestación de servicios del área



de deportes del Ayuntamiento de Cocentaina que se detallen en el cuadro de tarifas de la presente ordenanza o que se aprueben en adelante para cada actividad o servicio concreto .

## OBLIGADOS AL PAGO

**Artículo 3.** Están obligados al pago del precio público de esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse dicho precio.

## RESPONSABLES

**Artículo 4.** En el caso de que los usuarios de los servicios o actividades sean menores de edad, serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

## TARIFA

**Artículo 5.** La tarifa aplicable será la siguiente:

**5.1.-** En el caso de precios públicos por la asistencia a cursos formativos, talleres u otras actividades organizadas por el área de deportes, en las que el coste de la actividad para el ayuntamiento (impuestos incluidos) consista en un importe equivalente a la recaudación obtenida con el precio público (ya sea la recaudación íntegra o parcial):

En estos casos, el precio de la actividad será el fijado de común acuerdo con el empresario que va a realizar el evento, visto el riesgo y ventura asumido por el mismo al aceptar esta forma de pago, todo lo cual quedará reflejado en el correspondiente contrato.

El precio público concreto para participar en cada actividad, quedará autorizado en un acuerdo de Junta de Gobierno Local previo a la celebración del acto, así como en la publicidad que se haga del mismo, considerándose de inmediata aplicación desde dicho momento. No será necesario incorporarlos al texto de esta ordenanza por tratarse de actividades puntuales que no es probable que se vuelvan a realizar en el tiempo con las mismas condiciones.



**5.2.-**El precio público de cada actividad o servicio que no se encuentre especificado expresamente en la ordenanza se calculará en cada caso de la siguiente forma:

[Coste total real de la actividad - Aportación del Ayuntamiento de Cocentaina – Aportaciones de otras entidades] / (número de participantes necesarios para la viabilidad de la actividad)

- el coste real de la actividad, se motivará por parte de la Concejalía de Cultura con aportación de presupuesto de la misma, firmado por técnico competente o proveedor.

- la aportación del Ayuntamiento de Cocentaina a cada actividad, deberá acreditarse con certificado de existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto municipal de cultura.

- las aportaciones que puedan hacer otras entidades para cada actividad (subvenciones, donaciones, colaboraciones), se acreditará fehacientemente con compromiso firme de aportación o justificación del ingreso correspondiente.

- el número de participantes necesarios para la viabilidad de la actividad se estimará en función del aforo del espacio donde se realice el evento o del número mínimo de asistentes necesarios fijado previamente para que sea viable la realización de la actividad, entendiéndose como viable que puedan sufragarse los costes de la misma sin aumentar la aportación municipal prevista.

Al precio así calculado se le añadirá el IVA vigente en cada momento, salvo supuestos de exención.

El cálculo del precio en base a los parámetros indicados se aprobará por decreto de la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía delegada de deportes y se justificará en base a una memoria económico financiera en la que además se cuantifique la previsible cobertura del coste del servicio o actividad y se valore su incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sin perjuicio del resto de obligaciones de publicidad activa establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen



gobierno, el precio finalmente aprobado se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal para general conocimiento.

## BONIFICACIONES

**Artículo 6.** No se prevé ninguna bonificación.

## NORMAS DE GESTIÓN

**Artículo 7.** Los precios se devengarán en el momento de solicitar la matrícula o inscripción en la actividad o servicio que corresponda, debiendo abonarse en el mismo acto.

No se podrá participar en la actividad ni recibir el servicio sin acreditar el abono previo del precio correspondiente.

La solicitud de baja en cualquiera de los servicios o actividades en los que se haya inscrito el obligado no dará derecho al reintegro de las cuotas satisfechas, por tratarse de actividades voluntarias para los usuarios salvo en los supuestos de imposibilidad de asistencia por enfermedad del solicitante o familiar directo que necesite de su atención debidamente justificada con informe médico, o justificante de asistencia al centro de salud u hospital, o por motivos laborales o académicos que le impidan la asistencia por coincidencia sobrevenida de fechas, o por la coincidencia en el calendario con otra actividad/evento a la que deba asistir, aportando en cualquiera de los supuestos el debido justificante.

Fuera de los supuestos anteriormente especificado, sólo procederá la devolución de los importes abonados en caso de que finalmente el Ayuntamiento suspenda la realización de las actividades.

El resto de normas de gestión para participar en cada actividad serán establecidas por la Concejalía de Deportes.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse desde dicho momento, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Mireia Estepa Olcina

Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE